

Resolución (fecha de la firma) de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Albacete por la que se convoca procedimiento para la selección vía bolsa de trabajo, de personal sujeto a Perfil profesional específico en la categoría de GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301 de 17/12/2003), determina en su artículo 33 que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

Por otro lado, el Pacto sobre Selección de Personal Temporal del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) publicado por Resolución de 9-04-2014 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en el D.O.C.M. nº 82 de 2 de mayo de 2014 (en adelante Pacto de Selección de Personal Temporal), contempla en su apartado 16, “Perfil Profesional”, el procedimiento a seguir para la selección de personal temporal cuando sea necesario cubrir determinados puestos de trabajo de las categorías del Grupo A1 sujetos a determinados perfiles técnicos y asistenciales específicos.

En la Gerencia de Atención Integrada de Albacete se producirán próximamente vacantes en dos plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa adscritos a la asesoría jurídica de la GAI de Albacete, que será necesario cubrir lo antes posible para garantizar la continuidad del funcionamiento de dicha unidad, correspondiendo una de ellas a cobertura por promoción interna temporal y la otra a cobertura por bolsa de trabajo, si bien no cabe seguir el orden estricto del listado vigente de bolsa de trabajo al ser exigido legalmente la necesidad de que el personal que ocupe estas plazas y realice las funciones de asesoramiento jurídico ostenten la titulación de licenciado/a o graduado/a en Derecho.

Así, establece el artículo 6.bis) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

“Asesoramiento jurídico de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

1. Las funciones atribuidas en esta ley a funcionarios del Cuerpo Superior Jurídico de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha serán desempeñadas en el ámbito de las instituciones sanitarias dependientes del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha por el personal estatutario del Grupo Técnico de la Función Administrativa (A1), licenciado/graduado en Derecho, cuyo puesto de trabajo o plaza se corresponda con el ámbito profesional de la actuación del Cuerpo Superior Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	1/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las referencias realizadas en esta ley a las asesorías jurídicas de las Consejerías se entenderán realizadas en el ámbito de las instituciones sanitarias a las asesorías jurídicas de las Gerencias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha”.

El día 5 de noviembre de 2024 fue convocada y se reunió la comisión paritaria del pacto sindical de selección de personal temporal del SESCAM, quedando aprobada la canalización de la selección de una de las plazas que se generarán vacantes en la asesoría jurídica, por el turno de bolsa de trabajo con perfil -titulación indicada y realización de una prueba objetiva-, y la selección de la persona que deba ocupar la otra plaza de asesoría jurídica por el turno de promoción interna temporal, igualmente con perfil a tenor de lo previsto en el punto 14 del pacto sindical de selección de personal temporal del SESCAM.

Siendo necesario cubrir temporalmente un puesto de trabajo de **Asesor Jurídico**, en base a lo establecido en el apartado 16 del Pacto de Selección Temporal arriba citado el titular de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Albacete, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 20/11/2023 de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias. DOCM núm. 233 de 05/12/2023), resuelve publicar una convocatoria para la selección de personal al que se le asigne la cobertura de una plaza vacante de la categoría profesional de Grupo Técnico de la Función Administrativa adscrito a la asesoría jurídica de la GAI de Albacete, mediante el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

Bases de la convocatoria:

Primera.- Normas Generales.

1.- Se convoca procedimiento para la selección de personal temporal de un Técnico de la Función Administrativa para cubrir una plaza en régimen de nombramiento de personal estatutario en plaza vacante según lo establecido en el art. 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario y la modificación del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, para ocupar el puesto de asesor/a jurídico en la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, debiendo tener la formación y titulación específica de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho.

2.- La presente convocatoria se registrará por estas bases reguladoras y por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y la modificación del Real Decreto-ley 12/2022 de 5 de julio.

Segunda.- Requisitos generales de los/las aspirantes.

1.- Para poder participar en el procedimiento regulado en la presente resolución, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:



Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	2/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación. Estar en posesión del título de Licenciado/a ó Graduado/a en Derecho o documentación acreditativa de haberla solicitado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acompañada de certificación académica personal cuando proceda.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se aspira.

e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni encontrarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no encontrarse inhabilitado/a, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado miembro, ni haber sido separado/a, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Asimismo, se podrá exigir cualquier requisito que la normativa vigente establezca para ejercer una profesión o realizar las funciones propias de la categoría a la que se opta.

2.- Igualmente, los/las aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) No ostentar plaza en propiedad en activo o en excedencia en la misma categoría profesional en ningún Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) No incumplir la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

c) Los/Las nacionales con lengua oficial distinta al castellano deberán estar en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera, nivel B2 (título oficial que se corresponde con el nivel de dominio correspondiente del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, MCER) o demostrar conocimientos de español hablado y escrito que correspondan con este nivel.

Los aspirantes en las convocatorias para plazas de asesor jurídico (turno de promoción interna temporal o turno de bolsa de trabajo), solo podrán participar por uno de los turnos.

3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección y durante la vigencia del correspondiente nombramiento como personal estatutario temporal.

Tercera.- Perfil específico.

Ostentar la titulación universitaria de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, quedando justificado por las funciones encomendadas al puesto de trabajo de asesor jurídico y en lo dispuesto en el artículo 6.bis) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Gerencia de Atención Integrada de Albacete y se ajustarán al modelo que figura como **Anexo I** en la presente convocatoria, y se podrán presentar en los Registros de las Gerencias del Sescam, en el Registro General de la sede central del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o conforme a lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), y a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la JCCM y en la Web del Sescam.

3.- Los/Las aspirantes podrán cumplimentar la solicitud que se adjunta a la convocatoria, aportando junto a la solicitud:

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	4/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria.

De conformidad con los artículos 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, procediéndose a verificar todos esos datos, salvo que se opongan expresamente a dicha comprobación en la solicitud. Además, las Administraciones Públicas no requerirán a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

En esta convocatoria la fecha hasta la cual se computarán los méritos debidamente alegados y acreditados será hasta el día inmediatamente anterior a la publicación de esta convocatoria.

Quinta.- Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección que evalúe a los/las candidatos/as al puesto ofertado en la presente convocatoria será nombrada por el titular de la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, estando constituida por:

- Presidente/a: Titular de la Dirección Gerencia de la GAI de Albacete o persona en la que delegue.
- Vocal: Directora de Gestión y SSGG de la GAI de Albacete o persona en quien delegue.
- Vocal: Subdirector de Gestión de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Vocal: Asesor jurídico de la GAI de Albacete.
- Vocal: Un/a representante y un/a suplente de uno de los Sindicatos presentes en la Junta de Personal y firmante del Pacto.
- Secretario/a: la persona designada por el titular de la Gerencia del centro, que deberá ostentar nombramiento como personal estatutario fijo en una categoría perteneciente al mismo grupo de la categoría a la que pertenezca la plaza objeto de selección.

2.- El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren algunas de las circunstancias a que se hace referencia en el



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56	
Observaciones		Página	5/15	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 24 de la citada ley.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

1.- El proceso de selección consistirá en dos fases:

- a) Fase de valoración de competencias profesionales de perfil específico que tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal de Selección planteará una prueba tipo test a los aspirantes, con preguntas extraídas del temario propuesto, a realizar en 40 minutos, con veinte preguntas que tendrán cuatro respuestas posibles siendo solo una la correcta. Cada dos respuestas contestadas erróneas penalizará con la resta de una pregunta contestada correcta, siendo necesario alcanzar 12 preguntas netas contestadas correctamente para entender superada esta fase.

El temario que servirá de base a la comisión de selección para formular las preguntas tipo test, es el contenido en el último proceso selectivo para plazas de personal estatutario del SESCAM, categoría profesional de Grupo Técnico de la Función Administrativa, publicado por Resolución de 19/12/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Transformación del SESCAM (DOCM 2912-2022). El acceso al temario se encuentra en:

https://sanidad.castillalamancha.es/sites/sescam.castillalamancha.es/files/OPE/t_individualizado_g_tecnico_funcion_administrativa.pdf

- b) Fase de valoración de méritos: La Comisión de Selección valorará exclusivamente los méritos aportados por los/las aspirantes que hubieran superado la anterior prueba de valoración de competencias profesionales, conforme al baremo establecido en el Pacto de Selección de Personal Temporal del SESCAM de 3 de marzo de 2014 que se inserta en esta convocatoria.

2.- La puntuación final se expresará exclusivamente para los que hubieran superado la prueba de valoración de competencias profesionales y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y en la fase de valoración de las competencias profesionales, resultando seleccionado/a para la plaza la persona aspirante que obtenga mayor puntuación.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el titular de la Dirección Gerencia publicará la composición de los diferentes miembros de la Comisión de Selección,



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	6/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



disponiendo los/las aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para su impugnación, a contar desde el día siguiente a su publicación.

2.- Una vez nombrada y publicada la composición de la Comisión de Selección, el/la Presidente/a de la misma, publicará la relación provisional de aspirantes admitidos con su puntuación y de los/las excluidos/as con la causa de exclusión. En dicha publicación se indicará a su vez el día, el lugar y la hora de la prueba de competencias profesionales.

Dicha publicación se realizará al menos en los siguientes medios:

- a) Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Web del SESCAM.
- d) Portal del Empleado de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referida anteriormente, para presentar reclamaciones. La presentación de reclamaciones se realizará a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Una vez realizada la prueba de competencias profesionales, deberá publicarse la plantilla correctora, dando un plazo de 5 días hábiles para que los/las aspirantes puedan presentar reclamaciones a la misma, siendo publicada la plantilla definitiva tras resolución de las reclamaciones en su caso.

4.- Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las reclamaciones, el/la Presidente/a de la Comisión de Selección aprobará la relación provisional de aspirantes con su puntuación final, exclusivamente respecto de los aspirantes que superaron la fase de competencias profesionales. En el plazo de cinco días hábiles podrán formularse reclamaciones al listado provisional y con posterioridad, de existir reclamaciones, se publicará el listado definitivo.

5.- Ante la publicación del listado definitivo de admitidos con su puntuación y de los excluidos con su causa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será ofertado por orden de puntuación a aquéllos que figuren en la relación definitiva de aspirantes.

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	7/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.- La convocatoria será declarada “desierta” si ninguno de los/las aspirantes responde al perfil específico buscado.

8.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Octava.- Publicación de la Convocatoria.

La presente convocatoria será publicada a través de los siguientes medios:

- Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Web del SESCAM.
- Portal del empleado de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

Novena.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Albacete, a 11 de noviembre de 2024

EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA

Fdo.- Alberto Sansón Justel

BAREMO DE MÉRITOS



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56	
Observaciones		Página	8/15	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Establecido en el Pacto de selección de Personal Temporal del SESCAM)

Los méritos objeto de puntuación se ajustarán al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional.

Los servicios prestados se valorarán por días trabajados, con el límite del cómputo de días que corresponda a cada mes (28, 29, 30,31).

Se valorarán los servicios prestados en puestos directivos en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá la valoración más beneficiosa para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

1.1 Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,1 punto por día trabajado.**

1.2 Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la misma categoría y, en su caso, distinta especialidad de las profesiones incluidas en la LOPS en la que se solicita empleo temporal mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,07 puntos por día trabajado.**

1.3 Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de carácter sanitario previstas en dicho artículo, mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,06 puntos por día trabajado.**

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	9/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en otras categorías profesionales de gestión y servicios previsto en dicho artículo mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,06 puntos por día trabajado.**

1.4 Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 6 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales de gestión y servicios previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,04 puntos por día trabajado.**

Cuando se solicite empleo temporal en categorías profesionales previstas en el artículo 7 del Estatuto Marco y los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud a valorar sean en categorías profesionales sanitarias previstas en el artículo 6 del Estatuto marco mediante una relación jurídica de carácter estatutaria, funcionarial o laboral con la Institución Sanitaria Pública: **0,04 puntos por día trabajado.**

1.5 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas mediante una relación jurídica de carácter estatutarios, funcionarial o laboral con la Administración Pública, en la misma categoría profesional y especialidad: **0,1 puntos por día trabajado.**

1.6 Los Servicios prestados en la Red Hospitalaria Privada de los países miembros de la Unión Europea, en Centros Sanitarios y Sociosanitarios privados y Entidades Colaboradores de la Seguridad Social, de la misma categoría y, en su caso, especialidad en la que se solicita empleo temporal: **0,05 puntos por día trabajado.**

Adicionalmente a lo expuesto en el párrafo anterior, también se valoraran los servicios prestados en Hospitales Públicos, Centros Sanitarios y Sociosanitarios Públicos, mediante alguna de las fórmulas de gestión indirecta con entidades privadas, contempladas en la Ley 15/1997, de 25 de abril



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	10/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados deberán especificar la categoría y, en su caso, especialidad, el tipo de nombramiento y los periodos de tiempo trabajado.

La acreditación de los servicios prestados en el apartado 1.5 y 1.6, deberá incluir certificación, vida laboral y copia del contrato.

Todos aquellos servicios prestados en el periodo comprendido desde el 1 de marzo de 2020 y hasta 30 días después de la finalización del estado de alarma decretado con ocasión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo), serán puntuados duplicando el número de días.

2.- Formación

2.1 Formación continuada.

El máximo que se puede obtener en Formación Continuada es de 300 puntos para los Grupos A1.

Se valorará los cursos y acciones formativas realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilite para prestar servicios en la correspondiente categoría de bolsa. En el caso de las especialidades, se valorarán los realizados con posterioridad a la obtención del título de especialista.

Categorías de Gestión y Servicios: Grupos Profesionales A1.

Serán objeto de valoración:

a) Los diplomas o certificados relacionados directamente con la categoría o especialidad a la que se opta, obtenidos en cursos organizados por organismos de la Administración Central, Autonómica, Universidades, órganos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, así como por Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el extinguido Insalud, los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas o incluidos en los Acuerdos de Formación Continuada o Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFCAP y AFEDAP), o bien que hayan sido acreditados y, en su caso,

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56	
Observaciones		Página	11/15	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente:

0,1 puntos por cada hora de formación. **Máximo de 100 puntos.**

b) Doctorado, máster y diplomas de experto, especialistas universitarios, relacionados con la categoría a la que se opta.

- | | |
|---|-----------|
| 1. Grado de Doctor | 75 puntos |
| 2. Máster universitario | 25 puntos |
| 3. Certificación de suficiencia investigadora-Diploma de estudios avanzados (DEA) | 25 puntos |
| 4. Especialista universitario | 15 puntos |
| 5.- Experto Universitario | 10 puntos |

La realización de cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985), o la realización del programa de Doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998 cuando no se haya acreditado el grado de doctor, se valorará dentro del apartado a) de formación continuada con los máximos previstos en dicho apartado.

3.-Docencia

El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1.

Grupos Profesionales A1.

Se valoran aquellas actuaciones dirigidas a la transmisión y difusión formalizada del conocimiento técnico-asistencial y organizativo de los profesionales de II.SS, relacionadas directamente con la categoría o especialidad solicitada.

Serán objeto de valoración:

- a) Docencia en formación continuada (Máximo acreditable de 10 puntos/año)
..... 5 horas/1 punto
- b) Participación como miembro de comisión de docencia.... 5 puntos/año. Los periodos inferiores se prorratean.

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	12/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Participación como miembro del Comité Científico de Congresos y Jornadas (Máximo de 10 puntos/año):

Ámbito internacional.....5 puntos/participación

Ámbito nacional o inferior.....3 puntos/participación

d) Docencia pregrado universitario.....5 puntos/año

Los periodos inferiores se prorratean.

e) Dirección tesis doctoral..... 10 puntos/tesis

f) Tutor de residentes..... 10 puntos/año

g) Colaborador de residentes..... 5 puntos/año

h) Colaboración acreditada en períodos de prácticas de alumnos universitarios.....
..... 2 puntos/año

La acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Universidad.

4.- Investigación

El máximo que se puede obtener en este apartado es de 100 puntos para los Grupos Profesionales A1.

La investigación debe estar directamente relacionada con el ámbito profesional y se valora el conocimiento científico y la organización de actividades investigadoras y las publicaciones científicas.

Serán objeto de valoración:

a) Publicaciones científicas:

Se valorarán las publicaciones científicas directamente relacionadas con la categoría o especialidad a la que se opte.

- Autoría de Libro completo..... 10 puntos

- Autoría de Capítulo de libro (Máximo 3 capítulos por libro)..... 3 puntos

- Artículo científico..... 2,5 puntos

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56	
Observaciones		Página	13/15	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Para su valoración deberá ser un artículo científico publicado en revistas especializadas incluidas en índices nacionales o internacionales, de divulgación periódica, poseer ISSN y seguir las normas de Vancouver. Las revistas indexadas deberán estar incluidas en bases de datos de mayor relevancia, por ej. PubMeb.

Para la valoración de Libro o Capítulo, deberá tener ISBN, una extensión igual o superior a 50 páginas. No se valorarán las tesis ni las compilaciones de sesiones clínicas. Cuando exista múltiples autores (superior a tres) deberá valorarse por capítulos.

b) Comunicaciones presentadas en jornadas o congresos, sobre temas directamente relacionados con la categoría o especialidad a la que se opte:

b.1. Comunicación oral (máximo 15 puntos/año)

Ámbito internacional.....5 puntos/comunicación

Ámbito nacional o inferior.....3 puntos/comunicación

b.2. Comunicación póster (máximo 9 puntos/año)

Ámbito internacional.....3 puntos/póster

Ámbito nacional o inferior.....2 puntos/póster

c) Premios de investigación:

Ámbito internacional.....10 puntos

Ámbito nacional o inferior..... 8 puntos

5.- Otros Méritos

5.1 Por haber superado la fase de oposición, en procesos selectivos convocados por el Sescam para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, sin haber obtenido plaza en la categoría profesional, y en su caso, especialidad a la que se presenta.

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56	
Observaciones		Página	14/15	
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se valorará proporcionalmente en función de la nota obtenida, con un mínimo de 25 puntos y un máximo de 50 puntos, por cada proceso selectivo de la categoría o especialidad a la que se opta.

5.2. Por tener reconocido u homologado grado de carrera profesional, se valorará con 10 puntos por cada grado.



Castilla-La Mancha

Código Seguro De Verificación	624E-4156-744CP4B6D-6C76	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alberto Sansón Justel - Director Gerente Gai Albacete	Firmado	17/11/2024 12:44:56
Observaciones		Página	15/15
Uri De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/624E-4156-744CP4B6D-6C76		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

